



El H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan 2022 – 2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 147 A, 147 B, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H y 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 13 fracciones XV y XXXIV, 28 fracción XXII y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE ESTE MUNICIPIO, A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO 2022-2024, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

Primera: De los Participantes. - Podrán participar todas las personas que se encuentren interesados en la promoción, protección, estudio y divulgación de los Derechos Humanos y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- III. Tener preferentemente título de licenciado en derecho, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- IV. Tener más de veintitrés años al momento de su designación;
- V. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- VI. No haber sido sancionado en el desempeño, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de Derechos Humanos; y
- VII. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.
- VIII. Contar con la certificación en materia de derechos humanos, que para el efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

Segunda: Del registro y entrega de documentos.- Los aspirantes a participar en el proceso de selección y designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar en las oficinas que ocupa la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, ubicadas en Nicolás Bravo, esquina Ignacio Rayón, primer nivel, Cabecera Municipal de Huixquilucan, Estado de México, a partir de que entre en vigor la presente convocatoria y hasta el 28 de marzo de 2022, en los siguientes horarios de Lunes a Jueves de las 9:00 horas a las 17:00 horas y Viernes de las 9:00 horas a las 15:00 horas, la siguiente documentación:

- a) Solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento de Huixquilucan, que contenga sus datos generales y exprese los motivos por los que desea ocupar el cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos;
- b) Copia certificada del acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
- c) Constancia de residencia efectiva no menor a tres años, expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- d) En su caso, exhibir el título de licenciatura en derecho y documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos;
- e) Constancia de no inhabilitación, expedida por la autoridad estatal competente;
- f) Certificado de no antecedentes penales actualizado;
- g) Certificado en Derechos Humanos, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- h) Currículum Vitae.

Tercera: Del procedimiento de selección. - Al cierre del plazo para el registro, el Secretario del Honorable Ayuntamiento, en sesión ordinaria dará cuenta al Honorable Ayuntamiento del registro de los aspirantes a Defensor Municipal, con el propósito de acordar la remisión de los expedientes recibidos a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Población y Asuntos Indígenas, dentro de los cinco días hábiles siguientes de la celebración de la sesión de cabildo.

Una vez recibida en la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Población y Asuntos Indígenas, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizará el estudio respectivo, y se emitirá la declaratoria de una terna, la cual será notificada al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El Ayuntamiento comunicará a los aspirantes propuestos en la terna a fin de que, en la siguiente sesión de Cabildo, expongan su Plan de Trabajo; y serán los integrantes del Honorable Ayuntamiento quienes en sesión plena de Cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos, la cual será inapelable.

Cuarta: De los resultados. - La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dará a conocer los resultados realizando la publicación en los estrados de la misma, dentro de los tres días siguientes a la designación.

Quinta: De la toma de protesta. - La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo representante.

El Honorable Ayuntamiento a través de la Secretaria del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes del municipio el nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, mismo que publicará en el órgano oficial de difusión del Municipio, así como en su página oficial del Ayuntamiento www.huixquilucan.gob.mx.

Sexta: De la ausencia de convocatoria. - De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida calidad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista.

Los puntos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 147F de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta convocatoria deberá permanecer para su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en un periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal.

SEGUNDO. - La presente convocatoria se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos.

TERCERO. - Esta Convocatoria entrara en vigor el día 04 de marzo de 2022.

Dado en la Sala alterna de Cabildo, en el Centro Administrativo Pirules, Huixquilucan, Estado de México, a los 03 días del mes de marzo de 2022.

Por lo tanto, dispongo se publique, observe y se le dé el debido cumplimiento a partir de que entre en vigor la presente convocatoria.

LIC. ABEL HUITRÓN DE VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA)